



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA
"Año de la Innovación y la Competitividad"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: Núm. CEO-01-MIP-CCC-CP-2019-0016

ENTRE:

De una parte, **EL MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA**, entidad Estatal Dominicana, representada por su Ministro el LIC. **JOSÉ RAMÓN FADUL FADUL**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0098150-9, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Núm. 215/18, de fecha 30 de mayo del 2018; con domicilio para estos fines en la Avenida México esquina calle Leopoldo Navarro, en el treceavo (13vo.) piso del Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente documento se denominará **La Primera Parte o EL MIP**; y

De la otra parte **CONSTHERA, S.R.L.**, RNC 1-30-92203-9, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en calle Amelia Francasci número 34, sector Los Prados, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente **CARLOS MANUEL CONSTANZA MADERA**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral 001-1375686-0, domiciliado y residente en esta misma ciudad, quien actúa de conformidad con la Tercera Resolución del Acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria no anual, de fecha trece (13) del mes de agosto del año 2018, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL CONTRATISTA"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006); y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012);

VISTO: El Manual General del Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, dictado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, especialmente el Manual de Procedimiento de Comparación de Precios;

VISTA: La Resolución PNP-01-2019, de fecha ocho (08) del mes de enero del año 2019, de la Dirección General de Compras y Contrataciones, que fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año 2019;

VISTO: El Decreto No. 15-17, de fecha ocho (08) de febrero del dos mil diecisiete (2017), sobre el Cumplimiento y control del gasto público;

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria númeroEG15650185291040brH3 número de preventivo 2019.0202.01.0001.2106-Versión, de fecha cinco (05) de agosto del 2019, correspondiente a la previsión para obras

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.

menores en edificaciones (cuenta presupuestaria 2.2.7.1.01), por un monto de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (RD\$3,988,285.99), (anexo);

VISTA: La comunicación de fecha nueve (09) de mayo del 2019, mediante la cual el señor **Rogelio Acevedo**, Encargado de Servicios Generales, solicita a la **Licda. Lidabel De Los Santos**, Coordinadora Administrativa, vía el **Lic. Elcido Rafael Amarante**, la contratación de servicios para realizar la reparación de los baños del piso 13 y corregir tubería del techo (anexo);

VISTA: La comunicación de fecha seis (06) de junio del 2019, mediante la cual el señor **Rogelio Acevedo**, Encargado de Servicios Generales, solicita a la **Licda. Lidabel De Los Santos**, Coordinadora Administrativa, vía el **Lic. Elcido Rafael Amarante**, la contratación de servicios para la remodelación del piso 11 del edificio de Oficinas Gubernamentales "Juan Pablo Duarte" asignado al MIP, donde serán ubicados las áreas siguientes: Dirección de Recursos Humanos; Dirección de Planificación y Desarrollo, Viceministerio de Naturalización y Migración, Dirección de Naturalización, Asuntos Migratorios, Viceministerio de Gestión Social y Educación Ciudadana, y el Comedor del MIP (anexo);

VISTA: La comunicación de fecha dos (02) de agosto del 2019, mediante la cual la **Licda. Lidabel de los Santos**, Coordinadora Administrativa, le solicita a la **Licda. Francisca A. Herrera**, Encargada de Compras, el inicio del proceso de Contratación para remodelación del Piso 11 (anexo);

VISTA: La comunicación de fecha primero (01) de agosto del 2019, mediante la cual la **Licda. Lidabel de los Santos**, Coordinadora Administrativa, solicita al **Lic. Elcido Rafael Amarante**, la autorización para el inicio del proceso de selección de Readecuación del Piso 11(anexo);

VISTO: El Oficio MIP/DESP 06093, de fecha dos (02) de agosto del 2019, contentivo de la autorización del Despacho para la remodelación del piso 11 y los baños del piso 13(anexo);

VISTA: El **Acta administrativa 01-MIP-CCC-CP-2019-0016**, de fecha veintisiete (27) de noviembre del 2019, que aprueba el Pliego de Condiciones Específicas, se designa a los Peritos y se aprueba el inicio del presente procedimiento de selección de Comparación de Precios;

VISTA: La Convocatoria de fecha cuatro (4) de diciembre del 2019, mediante la cual se hace el llamado a participar en el proceso de que se trata, publicada en los portales instituciones del Ministerio de Interior y Policía, así como en Compras Dominicanas; siendo invitados a participar ese mismo día de manera directa, por los menos seis (6) proveedores (anexos);

VISTO: El Acto notarial número setenta y cinco (75), folio sesenta y ocho (68), de fecha trece (13) de diciembre del 2019, instrumentado por la Notario Público actuante Licenciada Marina Cesilia Santana Acosta, matrícula número 3363, requerida en el acto público de recepción de los Sobres A y B contentivos de las ofertas técnica y económica, y el acto público de apertura del Sobre A, en el que se recogen todas las incidencias ocurridas en los mismos y al cual se presentó únicamente como proponente la sociedad **Consthera, S.R.L.**, según consta en el Registro de Oferentes y Participantes (anexo);

VISTO: El **Informe Financiero definitivo**, de fecha trece (13) de diciembre del 2019, elaborado por la Licda. Judith Licelott Pérez Medina, Coordinadora Financiera, en calidad de **Perito Financiero**, el cual, en síntesis, indica lo siguiente: **CONSTHERA, S.R.L.**, este oferente cuenta con una situación financiera saludable, con un patrimonio neto

por el orden de los 10.9 millones de RD\$, con un índice de liquidez de 2.01, prueba ácida de 2.01 y un capital de trabajo neto de unos 5.9 millones de RD\$. Se encuentra al día en los pagos de sus obligaciones fiscales (anexo);

VISTO: El Informe Técnico definitivo, de fecha dieciséis (16) de diciembre del 2019, elaborado por el Arq. Héctor José Hernández Medrano, en calidad de Perito Técnico, respecto a la evaluación de las ofertas técnicas que, en síntesis, indica lo siguiente: la sociedad **CONSTHERA, S.R.L.**, cumple con todos los requerimientos técnicos establecidos en el documento de Instrucciones a los oferentes (anexo);

VISTO: El Informe Legal definitivo, de fecha dieciséis (16) de diciembre del 2019, elaborado por la Licda. Isis Santos, en calidad de Perito Legal, en el que, en síntesis, indica lo siguiente, **CONSTHERA, S.R.L.:** he verificado que la oferta técnica **está conforme** con todos los requerimientos técnicos-legales establecidos en el documentos de Instrucciones a los Oferentes y documentación de acreditación a depositar en Sobre "A" y "B"; (anexo);

VISTA: El Acta administrativa 02-MIP-CCC-CP-2019-0015, de fecha dieciséis (16) de diciembre del 2019, que aprueba, los Informes Financiero, Técnico y Legal definitivos, elaborados por los señores Héctor José Hernández Medrano, Judith Licelott Pérez Medina e Isis Santos Álvarez, respectivamente, en sus calidades de peritos designados al efecto, respecto a la oferta técnica presentada por el proponente **CONSTHERA, S.R.L.**, en fecha 13 de diciembre del 2019; y **habilita** a participar en el presente proceso a la sociedad **CONSTHERA, S.R.L.**, por cumplir con todos los requerimientos establecidos en el documento de documento de Instrucciones a los oferentes para la compra de bienes y servicios conexos, y con las especificaciones técnicas/ficha técnica correspondiente al presente proceso; e **instruye** al Departamento de Compras y Contrataciones del MIP notificar a dicha sociedad la presente decisión de habilitación; y publicar en el Portal institucional y de Compras Dominicanas la presente Acta administrativa;

VISTA: La comunicación de fecha dieciséis (16) de diciembre del 2019, mediante la cual se le notifica a las sociedad **CONSTHERA, S.R.L.**, la habilitación para participar en el proceso de que se trata (anexo);

VISTO: El Acto notarial número setenta y seis (76), de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2019, instrumentado por la Notario Público actuante Licenciada Marina Cesilia Santana Acosta, matrícula número 3363, requerida en el acto público de apertura del Sobre B contentivo de la oferta económica de la sociedad **CONSTHERA, S.R.L.**, y en el que se recogen todas las incidencias ocurridas en el mismo (anexo);

VISTA: La **Garantía de Seriedad de la Oferta** consistente en la Póliza de Fianza No1-31-512-0, emitida por la compañía Banesco Seguros, a favor del **Ministerio de Interior y Policía**, por un período de vigencia desde el **13/12/2019 hasta el 12/02/2020**, por un monto de **treinta y nueve mil ochocientos ochenta y dos pesos dominicanos con ochenta y seis centavos (RD\$39,882.86)**, equivalente al 1% del monto total de la oferta (anexo);

VISTA: La **Oferta Económica: ítem 1**, correspondiente a contratación del servicio de mantenimiento y reparación parcial del piso 11 incluyendo los baños del piso 13 del Edificio de Oficinas Gubernamentales "Juan Pablo Duarte, por un precio unitario final de **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO PEOS DOMINICANOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$3,986,108.33)**, con impuestos incluidos (anexo);

VISTO: El Informe de Evaluación Económica y recomendación de adjudicación, elaborado por el señor Arq. Héctor José Hernández Medrano, en calidad de Perito Técnico, de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2019, en el cual indica en síntesis, lo siguiente: la sociedad **CONSTHERA, S.R.L.** realizó su oferta económica conforme con los precios del mercado y por tanto su oferta es conveniente para esta institución, por lo que recomiendo adjudicarle dicho proceso (anexo);

VISTO: El Informe de Evaluación Financiera sobre la oferta económica presentada por el oferente **CONSTHERA, S.R.L.**, de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2019, elaborado por la Licda. Judith Licelott Pérez Medina, Coordinadora Financiera, en calidad de **Perito Financiero**, el cual, en síntesis, indica lo siguiente: en cuanto a la forma de presentación fue la requerida en el documento de Instrucciones a los oferentes y la fianza para garantizar la seriedad de su oferta es por el 1% del valor total. La oferta económica es por un monto final de **RD\$3,986,108.33**, está dentro del parámetro de la Certificación de fondos no. 2019.0202.01.0001.2106-Versión que sustenta la comparación de precios (anexo);

VISTA: El Acta Administrativa **03-MIP-CCC-CP-2019-0016**, de fecha diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), se aprueban los informes de evaluación financiera, de evaluación económica y recomendación de adjudicación, y **adjudica** a la sociedad **CONSTHERA, S.R.L.**, el proceso de selección de Comparación de Precios MIP-CCC-CP-2019-0016 correspondiente a la contratación del servicio de mantenimiento y reparación parcial de los pisos 11 y 13 del Edificio de Oficinas Gubernamentales "Juan Pablo Duarte", por un monto ascendente a por un monto total ascendente a **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO PEOS DOMINICANOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$3,986,108.33)**, con impuestos incluidos (anexo 27);

VISTA: La comunicación de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), se notificó a la sociedad **CONSTHERA, S.R.L.**, la decisión de adjudicación del proceso de Comparación de Precios **MIP-CCC-CP-2019-0016**, precitada (anexo 28);

VISTA: La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato depositada por la sociedad **CONSTHERA, S.R.L.**, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012), constituida por **LA PROVEEDORA (anexo 29)**;

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por el supervisor a **EL CONTRATISTA** al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que **EL CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Contratista: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Contrato: El presente documento.

Coordinador: Persona designada como tal por el **Ministerio de Interior y Policía** para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con trabajos de mantenimiento y reparación parcial y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.

Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por el **Ministerio de Interior y Policía** en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

Entidad Contratante: El Ministerio de Interior y Policía

Instalación: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

Lista de precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que **EL CONTRATISTA** presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

Período de Garantía: El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

Planos detallados: Los planos proporcionados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a la solicitud del Ministerio de Interior y Policía, y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.

Plazos: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

Presupuesto Detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

Representante del Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con **EL CONTRATISTA**, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por el Ministerio de Interior y Policía, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien el Ministerio de Interior y Policía puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

Especificaciones Técnicas: Condiciones exigidas por el Ministerio de Interior y Policía para la realización de las Obras.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Las instrucciones a los oferentes y documentación de acreditación

- c) Especificaciones Técnicas y de Construcción
- d) Cálculos Estructurales
- e) Presupuesto
- f) Planes de Manejo Ambiental
- g) Cronograma de Ejecución de Obras
- h) Garantías

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas/ficha técnica, y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, trabajos de mantenimiento y reparación parcial que se describe a continuación:

No.	Especificaciones Técnicas/ Ficha Técnica
<p>1.- Remodelación piso 11</p>	<p>Suministro, Instalaciones y demolición :</p> <ul style="list-style-type: none"> -Paneles de yeso (Sheetrock) doble cara - Plafones modulares 2x2 -Pintura semigloss (color a seleccionar) a todas las paredes tanto en sheetrock, en concreto. Masillado de las paredes de concreto existente) -Pulidor y Brillado de piso en granito -Demolición muros en sheetrock -Revestimiento de pisos para el área del salón de capacitación y actividades -Tumbar muro de concreto armado (hacer mochetas) -Muros en bloques de 6"(pañetado y terminado) -Demolición de muro de concreto armado <p>Ventanas y puertas, suministro e instalación</p> <ul style="list-style-type: none"> -Puertas comerciales (metálicas) doble hojas para el comedor -Puertas en madera tamaño variable -Ventanas en cristal y reparación de otras ya existentes -Dividir oficina en cristales fijos (decoración de vinyl fross) <p>Suministro, instalación y trabajo de plomería</p> <ul style="list-style-type: none"> -Conexión de salida de tubería de agua potable -Conexión de salida tubería de agua negras
<p>2.- Remodelación baños pisos 11 y 13</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Instalación y/o colocación de fregaderos industriales suministrado por el MIP -Llave de fregadero industrial suministrado por el MIP -Tubería pvc para desagüe exterior (conexión para los Aires Acondicionados) -Instalación de sócalos en granitos para la pared en sheetrock y concreto -Dos unidades de inodoros - Dos unidades de lavamanos - Cerámicas de pisos y paredes para 2 baños de aproximado 6 m² cada uno -Tope de granito -Fregadero de una boca -Sondeo y destape de equipos de aguas negras <p>Suministro e instalación del sistema eléctrico completo</p> <ul style="list-style-type: none"> -Salida y conexión de tomacorrientes -Salida y conexión de interruptores -Empotramiento de cajitas en las paredes de sheetrock 2x2 para la instalación de redes

	<ul style="list-style-type: none">-Luces LED-Sistema de extractor para cocinas comedorSuministro, desinstalación e instalación de:-Unidades de inodoro fluxómetros-Unidad de lavamanos fluxómetros-Unidades de urinales fluxómetros-Sondeo y destape con equipos de aguas negras-Cerámicas de pisos y paredes-Meseta de mármol para lavamanos Suministro e instalación de accesorios sanitarios:-Dispensadores de papel-Dispensadores de jabón líquido-Dispensadores de toallas-Secadores de manos por sensor-Zafacones en cada uno de las cabinas y entradas de los baños-Meseta de mármol para lavamanos-Espejos biselados Suministro, instalación y trabajo de plomería-Accesorios de plomería pvc-Sondeo y destape con equipos de aguas negras-Conexión de salida de tubería de agua potable-Conexión de salida de tuberías de aguas negras-Arreglo de tuberías pvc existentes-Instalación y suministro del sistema eléctrico-Tomacorriente-Lámparas en LED-Extractor de aireAccesorios eléctricos en baños (ojos de buey) Trabajo de plafones, desinstalación e instalación-Plafones 2x2 pvc-Desinstalaciones plafones en pvc Suministros e instalaciones de divisiones en baños-Cabinas en material compacto para baños de damas y caballeros-Cabinas en material compacto para baños de damas y caballeros minusválidos Puertas principales-Suministro e instalación de puertas en madera tratada en color caoba
--	---

[Handwritten signature]

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES** (Cronograma de Ejecución de Obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por trabajos de mantenimiento y reparación parcial objeto de este Contrato, asciende a la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO PESOS DOMINICANOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$3,986,108.33)**, con impuestos incluidos.

En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de la Obra.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO

Los pagos se harán de la siguiente manera:

- Un primer pago o Anticipo equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total de los trabajos de mantenimiento y reparación parcial contratada, cuya suma asciende a **SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS DOMINICANOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (RD\$797,221.67)**. Este pago se hará en un plazo no mayor de cinco (5) días a partir del registro del Contrato en la Contraloría General de la República y contra presentación de la Garantía señalada en el Artículo 18 de este Contrato. **EL CONTRATISTA** utilizará el Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de los trabajos de mantenimiento y reparación parcial contratada.
- El 80% correspondiente a **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (RD\$3,188,886.66)**, restante se pagará contra entrega de los trabajos de mantenimiento y reparación parcial, concluida en un cien por ciento (100%), de manera satisfactoria de acuerdo al criterio de EL MIP.
- No podrán realizarse o cubicarse trabajos de mantenimiento, reparación, reconstrucciones o reparaciones adicionales.

ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN

El presente Contrato tendrá un tiempo de vigencia de un (1) año, contados a partir de la suscripción del mismo, subsistiendo a la terminación las obligaciones dispuestas en el Artículo 22 del presente Contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente Contrato, a más tardar **un (1) día hábil** después de haber recibido el avance o anticipo mencionado en el Artículo 5, y deberá entregar los trabajos de mantenimiento y reparación parcial totalmente terminada y a satisfacción del **Ministerio de Interior y Policía** en un plazo no mayor de **treinta (30) días hábiles**, contados a partir de la entrega del anticipo.

EL CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

ARTÍCULO 8.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

Si **EL CONTRATISTA** no entrega de los trabajos de mantenimiento y reparación parcial en el plazo convenido en el Artículo 7 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** adeudará a el **Ministerio de Interior y Policía**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la Obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **EL CONTRATISTA**.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **EL CONTRATISTA** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni el **Ministerio de Interior y Policía** ni **EL CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, el **Ministerio de Interior y Policía** extenderá el Contrato por un tiempo igual al periodo en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el periodo de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el periodo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **EL CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del periodo especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- INCREMENTOS DE PRECIOS

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

ARTÍCULO 10.- SUPERVISIÓN

La Supervisión representará al **Ministerio de Interior y Policía** y será intermediaria entre ésta y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que el **Ministerio de Interior y Policía** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 11.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar al **Ministerio de Interior y Policía** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 12.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA

En un plazo de diez (10) después de constituirse la Garantía de Fiel Cumplimiento que dispone el Artículo 20, **EL CONTRATISTA** suministrará a el **Ministerio de Interior y Policía** y al Supervisor, un ejemplar en copia dura y otro electrónico de los planos elaborados para la ejecución de El Contrato, así como las Especificaciones Técnicas definitivas, presupuesto y otros documentos de El Contrato. En el momento de expedirse el Certificado de Garantía, o en el momento de la recepción definitiva, **EL CONTRATISTA** suministrará al **Ministerio de Interior y Policía** y al Supervisor todos los planos, en copia dura y electrónica, como construido (**As Built**) y cualquier otro documento requerido por el **Ministerio de Interior y Policía** y El Supervisor.

ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por el **Ministerio de Interior y Policía** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de la Entidad Contratante.

EL CONTRATISTA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando **EL CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de dos (2) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

EL CONTRATISTA, ante cualquier deficiencia o error que constatare en el Proyecto o los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de los trabajos de mantenimiento y reparación parcial y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

ARTÍCULO 14.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente la Obra o nombrará a un representante para que lo haga.

El representante de **EL CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 15.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR EL PERSONAL.

EL CONTRATISTA de encargará de la Contratación del todo el personal y mano de obra necesaria para la ejecución del presente Contrato; así como de su salario, remuneración, alimentación, alojamiento y transporte, auxilio de transporte, prestaciones laborales de acuerdo a la reglamentación laboral vigente; aportes fiscales, seguridad social, seguros de vida de conformidad a la norma laboral vigente, y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive del presente contrato.

ARTÍCULO 16.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

EL CONTRATISTA deberá entregar a El Supervisor del Ministerio de Interior y Policía un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL CONTRATISTA**, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Cédula de Identidad Personal
- Cargo o responsabilidad
- Dirección.
- Teléfono

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 17.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **EL CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de los trabajos de mantenimiento y reparación parcial durante el período de construcción es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por el **Ministerio de Interior y Policía**

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en los trabajos de mantenimiento y reparación parcial y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Uso de andamios seguros
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual el **Ministerio de Interior y Policía** cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor del **Ministerio de Interior y Policía** podrá expulsar de los trabajos de mantenimiento y reparación parcial a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTÍCULO 18.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción del **Ministerio de Interior y Policía** por un valor equivalente al monto del avance inicial.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que del **Ministerio de Interior y Policía** haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 19.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de los trabajos de mantenimiento y reparación parcial surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento del **Ministerio de Interior y Policía** o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 20.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL CONTRATISTA** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor del **Ministerio de Interior y Policía**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del Contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a el **Ministerio de Interior y Policía** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONTRATISTA. será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

EL CONTRATISTA mantendrá a **el Ministerio de Interior y Policía**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que el **Ministerio de Interior y Policía** esté indemnizada.

ARTÍCULO 22.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

Al finalizar los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción del **Ministerio de Interior y Policía**, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al **cinco por ciento (5%)** del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por tres (3) años contados a partir de la recepción definitiva de la Obra, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción del **Ministerio de Interior y Policía**. Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por el **Ministerio de Interior y Policía** hasta el momento de recibir los trabajos de mantenimiento y reparación parcial terminada.

ARTÍCULO 23.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El **Ministerio de Interior y Policía** se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras
- Certificado de Descargo del Ministerio de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de estar al día con el pago de Impuestos Internos
- Comprobante de pagos de las tasas del CODIA

ARTÍCULO 24.- IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 25.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL CONTRATISTA**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 26.- SUB-CONTRATACIONES

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito del **Ministerio de Interior y Policía**.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito del **Ministerio de Interior y Policía**, no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 27.- RESCISIÓN

El **Ministerio de Interior y Policía** se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

El **Ministerio de Interior y Policía** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito al **Ministerio de Interior y Policía** que en su opinión **EL CONTRATISTA**, se encuentra en una (1) cualquiera de estas situaciones:

- Ha abandonado la Obra;
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar los trabajos de mantenimiento y reparación parcial o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito;
- No está ejecutando los trabajos de mantenimiento y reparación parcial de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión;
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización del **Ministerio de Interior y Policía**;
- Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia; y

- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio del **Ministerio de Interior y Policía** sean violadas por **EL CONTRATISTA**.

En tal caso, el **Ministerio de Interior y Policía**, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exija a **EL CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 28.- NULIDADES DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **Ministerio de Interior y Policía**, las enunciadas a continuación:

- a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

ARTÍCULO 29.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

El **Ministerio de Interior y Policía** tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las Obras, **EL CONTRATISTA** desmantelará y retirará las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato.

ARTÍCULO 30.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **EL CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo al **Ministerio de Interior y Policía** con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar quince (15) días calendarios, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado al **Ministerio de Interior y Policía**, con una copia para **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 31.- MODIFICACIONES A EL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **Ministerio de Interior y Policía**.

ARTÍCULO 32.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación. En caso de que las partes así lo acuerden, podrán ventilar el conflicto mediante Arbitraje.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 33.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 34.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 35.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 36.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 37.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 38.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).



JOSÉ RAMÓN FADUL FADUL
Actuando en nombre y representación del
MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA



CONSTHERA, S.R.L.
Actuando en nombre y representación del
CARLOS MANUEL CONSTANZA MADERA



Yo, Licda. Marina Acosta, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, con Matricula No. 3363 del Colegio de Notarios Públicos, **CERTIFICO Y DOY FE**: que las firmas que me anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores: **JOSÉ RAMÓN FADUL FADUL** y **CARLOS MANUEL CONSTANZA MADERA**, de generales que constan más arriba, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que dichas firmas son las únicas que acostumbran usar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).



Notario Público
